

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO, ASISTIDA POR EL ARQ. TIRSO MARÍN SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN DE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL "CECYTE VERACRUZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA" POR PARTE DE SU TITULAR QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad y de implementar actividades encaminadas a desarrollar, fortalecer e implementar el turismo y la cultura del estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1, 2, 9 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 de la Ley número 843 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.2. La **LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO** está facultada para la firma del presente convenio, de conformidad a su nombramiento como Secretaria de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de diciembre de 2018, otorgado por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, y a los artículos 12 fracción VII, 32 bis y 32 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.3. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el que se ubica en Avenida 20 de Noviembre Oriente, N.º 374, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91064, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. Que su R.F.C. es: **STC0601135WA.**

II. DEL "CECYTE VERACRUZ" POR PARTE DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del organismo descentralizado y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas a las que deberá sujetarse en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

II.2. De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

II.3. La **MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ**, en su carácter de Directora General y Representante Legal, está facultada para intervenir en el presente instrumento jurídico con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2018, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**.

II.4. Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

II.5. El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Manuel R. Gutiérrez, N.º 12, Colonia Del Maestro,

Código Postal 91030, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7. - Que su R.F.C. es: **CEC941104AN5**

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. De acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

III.4. El presente Convenio General de Colaboración se realiza en términos de los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen las bases que están obligadas a coordinar entre sí sus actividades, a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría.

En virtud de lo expuesto anteriormente, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, es el de sumar esfuerzos, para con los programas de **"LA SECRETARÍA"**, complementar la educación de los estudiantes del **"CECYTE VERACRUZ"** con temas sobre turismo y capacitación; así mismo, se buscará impulsar el desarrollo de la actividad turística en apego a las políticas públicas vigentes para el diseño de acciones tendientes a instrumentar y operar actividades que permitan detonar, promocionar y aprovechar el turismo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración será la herramienta básica para derivar convenios específicos que formulen estrategias y programas de trabajo en la elaboración de las acciones y proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos a celebrarse posteriormente a este Convenio General de Colaboración, se señalarán con precisión los objetivos, el alcance, los recursos financieros, técnicos y materiales, el lugar donde se realizarán las actividades, los compromisos que acuerden **"LAS PARTES"** y los responsables de darle seguimiento en apego a lo acordado.

TERCERA. PAGOS E IMPORTES. En caso de que los convenios específicos impliquen algún tipo de pago, **"LAS PARTES"** conciertan que se detallarán dichas formas de pago.

CUARTA. RELACION LABORAL. En el marco del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables al caso en concreto y que por su naturaleza haya sido requerido para la realización del presente instrumento, por lo que en ningún caso se establecerá relación de ninguna condición entre los trabajadores y/o prestadores de servicio del **"CECYTE VERACRUZ"** con **"LA SECRETARÍA"** y viceversa, por lo que **"LAS PARTES"** no serán consideradas como patrones solidarios, beneficiarios, sustitutos o intermediarios.

El personal y/o prestadores de servicio que el **"CECYTE VERACRUZ"** y **"LA SECRETARÍA"** destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento, continuarán en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y responsabilidad de aquella que lo adquirió, ya sea que el citado personal y/o prestadores de servicio presten sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de éstas a las que fueren comisionados.

Si en la realización del presente Convenio General de Colaboración interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que lo requirió, por lo que su intervención no originará relación laboral de ninguna naturaleza de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio

General de Colaboración, en términos de la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad en la materia en el ámbito estatal y federal, así como de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SIXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" o quienes los sustituyan en el futuro, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial, se sujetan a los establecido en la Ley de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si en la realización de las actividades producto del presente instrumento surgiera algún trabajo académico susceptible de ser publicado, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal lo realizó. Si la elaboración fue en conjunto, corresponderá a ambas respetar en todo momento los derechos de autor y de propiedad intelectual o industrial del personal participante.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto y resultados del presente Convenio General de Colaboración se realizarán de común acuerdo, de conformidad a lo que establecen las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual e industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

"LAS PARTES" podrán publicar los resultados obtenidos de las actividades que en cumplimiento del presente convenio sean realizadas, siempre y cuando no se afecten los intereses de **"LAS PARTES"** o de terceros, previo acuerdo por escrito en el que se especifique el contenido de la información que será publicada y la forma de su distribución.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no se pueda evitar,






incluyendo la huelga o el paro, acordándose que al extinguirse dichas causas, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la suscripción. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo de conformidad a la normatividad aplicable y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio General de Colaboración tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

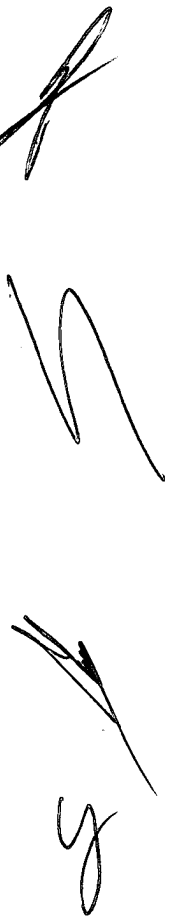
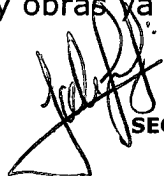
DÉCIMA. DEFINITIVIDAD. Este Convenio General de Colaboración expresa la voluntad de **"LAS PARTES"** y queda de conocimiento que cualquier otro convenio, verbal o escrito, firmado con anterioridad a éste, queda sin validez alguna.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este instrumento si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento, debido a las siguientes causas:

- a) A solicitud de alguna de las **"LAS PARTES"**, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con noventa días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c) Caso fortuito de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, previéndose, no puede evitarse.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obras ya iniciadas.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán por escrito de mutuo acuerdo.

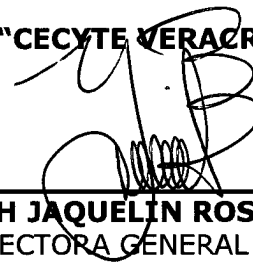
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
DE VERACRUZ

POR EL "CECYTE VERACRUZ"



MTRA. RUTH JAQUELÍN ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



ARQ. TÍRSO MARÍN SANTIAGO
COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
DE "LA SECRETARÍA"

TESTIGO



**ING. ANDREA K'AROLINA HERNÁNDEZ
GINÉS**
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL "CECYTE
VERACRUZ"

TESTIGO



LIC. LUIS DANIEL MONTERO IRIGOYEN
COORDINADOR DE VINCULACIÓN SOCIAL Y
EMPRESARIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DE VERACRUZ Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2019.